



MATERIA: Determina el monto de cobro mensual máximo por alumno para el año escolar 2022, respecto a los establecimientos que permanezcan adscritos al sistema de financiamiento compartido de la Región de Magallanes y de la Antártica chilena.

TIPO DE DOCUMENTO: Resolución Exenta.

Nº DE SOLICITUD: 25.

FECHA SOLICITUD: 18/01/2022.

PROCEDENCIA: Secretaría Regional Ministerial de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena.

EMISOR: Asesor Jurídico Regional.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2001, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1998, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005; en la Ley N°20.845, de Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educativos que Reciben Aportes del Estado; en el Decreto Supremo N°152, de 2016, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento del Proceso de Admisión a la Educación Gratuita o Aportes del Estado; en la Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en el Decreto Supremo N°375, de 2019, del Ministerio de Educación, que nombra a don Rodrigo Sepúlveda Tagle en calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución Exenta TRA N°292/634/2020, de 2020, de la Subsecretaría de Educación, que encomienda funciones directivas; en el Decreto Exento N°292/413/2020, de 2020, del Ministerio de Educación, que establece orden de subrogación; en el Memorandum Interno N°2, del 14 de enero de 2022, de la Encargada Regional Unidad Pago de Subvenciones de esta Secretaría Regional Ministerial de Educación; recepcionado por correo electrónico con fecha 14 de enero de 2022; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y en los antecedentes que acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo vigésimo segundo transitorio de la Ley N°20.845 de "Inclusión Escolar" y el artículo 8° del Decreto N°478 de 2016 del Ministerio de Educación, establecen que, a partir del año escolar 2017, los establecimientos educacionales de financiamiento compartido que sigan adscritos a dicho régimen disminuirían los límites máximos de cobro mensual por alumno en el mismo monto en que hayan aumentado para cada establecimiento el ingreso por subvenciones e incrementos.

Que, de conformidad a las normas citadas, se entenderá por ingreso por subvención e incrementos, calculado en promedio mensual por alumno, aquel que resulte de dividir el monto total anual de la subvención e incrementos por el número de meses en que haya impetrado la subvención y por la asistencia promedio anual, en cada establecimiento, monto que será expresado en unidades de fomento, considerando el valor de la misma al 31 de agosto de cada año calendario en que fueron pagadas las subvenciones e incrementos.

Que, el cálculo de las subvenciones e incrementos de cada año calendario, se determinará considerando el monto total anual de los ingresos pagados por concepto de subvención de escolaridad, incremento de zona, ruralidad y la subvención anual de apoyo de mantenimiento.

Que, durante el mes de enero de cada año y a objeto de determinar el aumento del ingreso por subvenciones e incrementos para el año escolar siguiente, se restará el monto por subvenciones e incrementos calculados para el año calendario anterior del monto de subvenciones e incrementos calculados para el año calendario precedente al anterior.

Que, en caso de aplicar el cálculo anterior, el valor obtenido sea negativo, no habrá modificación del cobro mensual máximo por alumno.

Que, mediante resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, se dará cuenta a los sostenedores de la conversión a unidad de fomento de los valores del límite máximo de cobro mensual por alumno, por concepto de financiamiento compartido de cada establecimiento educacional que permanezca en el sistema.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLÉCESE que el cobro mensual máximo por alumno para el **año escolar 2022**, respecto de los siguientes establecimientos educacionales será:

- **Determinación Montos Máximos Cobro Mensual para el año escolar 2022**

Región	Comuna	RBD	Nombre Establecimiento	Tipo de Cobro	Tipo Enseñanza	Desde Nivel	Hasta nivel	Nro. Cuotas	Cobro Mensual Máximo por Alumno 2021(UF)	Incremento 2021-2020	Cobro Mensual Máximo por Alumno 2022(UF)
12	PUNTA ARENAS	8455	LICEO MARIA AUXILIADORA	DIFERENCIADO	PARVULARIA	KINDER	KINDER	10	1,9379	0	1,9379
12	PUNTA ARENAS	8455	LICEO MARIA AUXILIADORA	DIFERENCIADO	BASICA	1	8	10	1,9379	0	1,9379
12	PUNTA ARENAS	8455	LICEO MARIA AUXILIADORA	DIFERENCIADO	MEDIA HC	1	4	10	2,0575	0	2,0575
12	PUNTA ARENAS	8457	INSTITUTO SAGRADA FAMILIA	UNICO	---	---	---	10	1,6272	0	1,6272
12	PUNTA ARENAS	11678	LICEO ADVENTISTA	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PRE KINDER	KINDER	10	3,2321	0	3,2321
12	PUNTA ARENAS	11678	LICEO ADVENTISTA	DIFERENCIADO	BASICA	2	8	10	2,8495	0	2,8495
12	PUNTA ARENAS	11678	LICEO ADVENTISTA	DIFERENCIADO	BASICA	1	1	10	3,2321	0	3,2321
12	PUNTA ARENAS	11678	LICEO ADVENTISTA	DIFERENCIADO	MEDIA HC	1	4	10	2,8495	0	2,8495
12	PUNTA ARENAS	11680	COLEGIO CHARLES DARWIN	UNICO	---	---	---	12	3,3227	0	3,3227
12	PUNTA ARENAS	24305	COLEGIO PIERRE FAURE	DIFERENCIADO	PARVULARIA	KINDER	KINDER	11	3,3827	0	3,3827
12	PUNTA ARENAS	24305	COLEGIO PIERRE FAURE	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PRE KINDER	PRE KINDER	11	2,8974	0	2,8974
12	PUNTA ARENAS	24305	COLEGIO PIERRE FAURE	DIFERENCIADO	BASICA	1	8	11	3,3827	0	3,3827
12	PUNTA ARENAS	24305	COLEGIO PIERRE FAURE	DIFERENCIADO	MEDIA HC	1	4	11	3,3827	0	3,3827
12	PUNTA ARENAS	24311	COLEGIO FRANCES	UNICO	---	---	---	12	2,942	0	2,942
12	NATALES	24317	COLEGIO PUERTO NATALES	UNICO	---	---	---	12	3,3846	0	3,3846
12	PUNTA ARENAS	24327	LICEO EXPERIMENTAL UMAG	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PRE KINDER	PRE KINDER	10	3,4356	0	3,4356
12	PUNTA ARENAS	24327	LICEO EXPERIMENTAL UMAG	DIFERENCIADO	BASICA	1	8	10	3,037	0	3,037

12	PUNTA ARENAS	24327	LICEO EXPERIMENTAL UMAG	DIFERENCIADO	MEDIA HC	1	4	10	3,4356	0	3,4356
12	PUNTA ARENAS	24329	LICEO SAN JOSE	UNICO	---	---	---	10	2,566	0	2,566
12	PUNTA ARENAS	24338	COLEGIO LUTERANO	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	11	3,1299	0	3,1299
12	PUNTA ARENAS	24338	COLEGIO LUTERANO	DIFERENCIADO	BASICA	7	8	11	3,5285	0	3,5285
12	PUNTA ARENAS	24338	COLEGIO LUTERANO	DIFERENCIADO	BASICA	1	6	11	3,4488	0	3,4488
12	PUNTA ARENAS	24338	COLEGIO LUTERANO	DIFERENCIADO	MEDIA HC	1	4	11	3,5285	0	3,5285

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución exenta a los sostenedores de los establecimientos educacionales señalados en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLÉCESE que el cobro mensual máximo por alumno en pesos establecido para cada año escolar se aplicará considerando el valor de la unidad de fomento al primer día hábil del año escolar 2022.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLÉCESE que la presente resolución exenta deja sin efecto cualquier otra comunicación que hubiese efectuado el sostenedor con anterioridad a los padres y apoderados de su comunidad educativa.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA.

DISTRIBUCIÓN:

- 1c. Destinatarios (23 EE, XII Región).
- 1c. Dirección Regional de la Superintendencia de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- 1c. Secretario General CORMUPA.
- 1c. Secretario General CORMUNAT.
- 1c. Jefa Departamento Provincial de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- 1c. Jefe Departamento de Educación.
- 1c. Encargada Regional Unidad Pago de Subvenciones.
- 1c. Asesor Jurídico Regional.
- 1c. Auditora Interna.
- 1c. Gabinete SEREMI.
- 1c. Archivo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1006550-c7b2c2 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>